



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 11 de noviembre de 2025

VISTO:

En la Sesión Ordinaria N° 012-2025, de fecha 11 de noviembre de 2025, se trató en la estación orden del día: el OFICIO N° 495-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, mediante el cual el Gobernador Regional pone en conocimiento las acciones inmediatas adoptadas, así como las medidas preliminares orientadas a la declaración de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección No Competitivo de la IOARR por emergencia denominada: "REPARACIÓN DE CALZADA EN LA RUTA R240102, TRAMO: HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 – EMP. TU-104, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" (CUI N° 2686886).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo que sigue: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador (...)";

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 13° establece que: "El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el inciso a) del artículo 15° de la misma Ley señala que el Consejo Regional tiene la atribución de Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por otro lado, el artículo 39° de acotada Ley, establece lo que a la letra dice: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, mediante OFICIO N° 495-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 10 de noviembre, el Gobernador Regional de Tumbes remite información sobre las acciones adoptadas y las medidas preliminares para la nulidad de oficio



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

del Procedimiento de Selección No Competitivo de la IOARR por emergencia “REPARACIÓN DE CALZADA, EN EL (LA) RUTA R240102 TRAMO: HOSPITAL REGIONAL JAMO 11-2-EMP. TU-104 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” (CUI N° 2686886) el cual adjunta las siguientes referencias documentales:

Memorando Múltiple N.º 060-2025/GOB.REG.TUMBES-GR-VGR, de fecha 03 de noviembre de 2025, mediante el cual la Gobernadora Regional (e) dispone al Gerente General Regional (e) y al Gerente Regional de Infraestructura la adopción de acciones orientadas a la declaración de nulidad de oficio del contrato y de los actos administrativos derivados del Procedimiento de Selección No Competitivo Directa-007-2025-GRT-DRSTC-DEC-1, así como el inicio de las acciones legales y administrativas que correspondan;

Con Memorando N.º 3966-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 04 de noviembre de 2025, mediante el cual el Gerente Regional de Infraestructura comunica al Director Regional (e) de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones la disposición de iniciar acciones legales y administrativas vinculadas a la declaración de nulidad de oficio del referido procedimiento;

Asimismo, con Oficio N.º 00714-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-DRSTC-DR, de fecha 07 de noviembre de 2025, el Director Regional (e) de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones informa a la Gobernadora Regional (e) y, en su numeral III, detalla las medidas adoptadas para sustentar la procedencia de la nulidad del procedimiento, *Medida en Trámite: A la fecha, se viene trabajando los informes técnicos y el Informe Legal de la revisión. Estos informes son fundamentales, para identificar los vicios de nulidad insubsanable o cualquier irregularidad que contravenga el ordenamiento legal, y que configuren las causales estrictamente legales que ampare la declaración de la Nulidad de Oficio del procedimiento antes señalado, según lo ordenado.*

Es de resaltar que la declaración de nulidad no fundamentada en razones estrictamente legales puede tornar en arbitraria dicha decisión administrativa, por lo que nuestra tarea es identificar los vicios que configuren cualquiera de las causales de nulidad señaladas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Determinación de Responsabilidades: Las acciones para la determinación de responsabilidades administrativas, conforme al punto 2 del Memorando de la referencia, se iniciarán tan pronto se formalice la declaración de nulidad y se tengan los resultados de los informes técnicos y el informe legal.

Que en la sesión extraordinaria N° 23-2025, de fecha 04 de noviembre del 2025, el Director Regional (e) de la Dirección Regional Sectorial de Transportes y Comunicaciones, manifestó expresamente la existencia de diversos actos y/o vicios en el otorgamiento de la Buena Pro del citado procedimiento, los cuales constituirían causal para la declaración de nulidad;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de la fecha, tras el debate de los Consejeros Regionales y la evaluación integral de la documentación remitida, se acordó RATIFICAR el oficio N° 047-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-SECP-PCOI, de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 100-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, remitido al Gobernador Regional de Tumbes, mediante el cual se recomienda al Gobernador Regional de Tumbes, iniciar las acciones necesarias para la declaración de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección No Competitivo de la IOARR por emergencia “REPARACIÓN DE CALZADA, EN EL (LA) RUTA R240102 TRAMO: HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2-EMP. TU-104 DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES” (CUI N° 2686886); recomendándose, además, adjuntar el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 23-2025, y que se actúe conforme a lo manifestado en dicha acta, en tal sentido, la propuesta fue sometida a votación, siendo aprobada por unanimidad;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Ordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras, y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR el oficio N° 047-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-SECP-PCOI, de fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por la Comisión Ordinaria de Infraestructura, mediante el cual se recomienda al Gobernador Regional de Tumbes iniciar las acciones necesarias para la declaración de nulidad de oficio del Procedimiento de Selección No Competitivo de la IOARR por emergencia: “REPARACIÓN DE CALZADA EN LA RUTA R240102, TRAMO HOSPITAL REGIONAL JAMO II-2 – EMP. TU-104” (CUI N° 2686886). Asimismo, adjuntar el Acta de la Sesión Extraordinaria N° 23-2025, en la que se detalla la existencia de diversos actos y/o vicios en el otorgamiento de la Buena Pro, disponiéndose que se actúe conforme a lo señalado en dicha acta.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Tumbes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Est. Vet. **ROBERTO ALAN RIOS HERRERA**
CONSEJERO REGIONAL